

## DECRETO No. 595

24 de Junio de 2024

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL ACUERDOS 022 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL ACUERDO 002 DE 17 DE ABRIL DE 2024 A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, los acuerdos 022 del 6 de octubre 2021. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE" y Acuerdo 002 del 17 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE" y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.595

Que el Concejo de Palmira profirió el Acuerdo 022 del 6 de octubre 2021. **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE"** Y Acuerdo 002 del 17 de abril de 2024 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE"** donde se facultó al Alcalde de Palmira, para que, a través de la Secretaría de Participación Comunitaria, reglamentará tanto el proceso de afiliación al sistema de salud, riesgos laborales, póliza de vida, como el pago de los honorarios los ediles, establecidos en dichos acuerdos. Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar al Secretario de Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces, para que tanto el proceso de afiliación al sistema de salud riesgos laborales póliza de vida, como el pago de los honorarios los ediles del Municipio de Palmira, establecidos en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 y Acuerdo 002 de 2024, sean reglamentados en los términos allí consagrados.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces, para que, reglamente tanto el proceso de afiliación al sistema de salud, riesgos laborales, póliza de vida, como el pago de los honorarios los ediles, del Municipio de Palmira, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 y Acuerdo 002 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto al Secretario de Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Johny Alfonso Segura – Profesional Universitario  
Revisó: María Esther Guendica – Secretaria Participación Comunitaria  
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**NOTA INTERNA**

TRD- 2024-130.8.1.506

Palmira, 18 de junio de 2024

**PARA: MARIA ESTHER GUANDICA ARGOTE**  
Secretaria de Participación Comunitaria

**DE: JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**  
Secretario Jurídico

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>

**Asunto:** Su Nota Interna No. TRD-2024-240.8.1.164 del 6 de junio de 2024.

Cordial Saludo,

Esta Secretaría Jurídica recibió a través de la Nota Interna señalada en la referencia, el proyecto de decreto POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE REGLAMENTACION DEL ACUERDO 022 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 Y DEL ACUERDO 002 DE 17 DE ABRIL DE 2024 A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA".

### 1.- COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

Emana de manera expresa de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, que se señala la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que: "...las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

El artículo 10 de la mentada ley, señala que en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**NOTA INTERNA**

se transfieren".


## 2.- OBJETIVO QUE BUSCA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

No es otro que el desarrollo tanto del Acuerdo No. 022 del 6 de octubre de 2021 POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y POLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE y, el Acuerdo No. 002 de 2024 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, el primero de los cuales establece a cargo del Señor Alcalde a través de la Secretaria de Participación Comunitaria la función de expedir la reglamentación para el proceso de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud la Administradora de Riesgos Laborales ARL; así, como la constitución de una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994 y, el segundo, el reconocimiento de los honorarios a los Ediles de las Juntas Administradoras Locales -JAL, trámite a cargo, igualmente, de la Secretaria de Participación Comunitaria que coadyuvará en el proceso de reconocimiento y pago de los mismos.

## 3.- Concepto de viabilidad jurídica

Así las cosas, dada la competencia atribuida por la ley al Señor Alcalde; así, como la otorgada por el Acuerdo No. 022 del 6 de octubre de 2021, el proyecto de decreto que ocupa la atención de esta secretaría, es ajustado a la ley; por ende, se imparte la viabilidad jurídica respectiva.

Cordialmente,

  
**JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**  
Secretario Jurídico

Proyectó: Carlos Adolfo Caballero Rojas – Abogado contratista  
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

